

1 - ¿QUIÉN PUEDE RECLAMAR LA DEVOLUCIÓN?

- Pueden reclamar todas las madres y padres con niños nacidos o adoptados a partir del día 1 de octubre de 2013.
- Todos aquellos que incluyeron la prestación por maternidad en las declaraciones del IRPF de los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017 pueden reclamar. Los ejercicios anteriores habrían prescrito ya que han pasado más de cuatro años. También pueden pedir la devolución los padres a los que se les haya cedido parte de la baja de maternidad.

2 - ¿CUÁNTO ME PUEDEN LLEGAR A DEVOLVER?

Las cantidades a devolver dependen de cada caso, en función del importe de la prestación recibida y el tipo que se haya aplicado al resto de ingresos del contribuyente. Los importes de la prestación por maternidad se pueden localizar en los datos fiscales remitidos por hacienda. Si no los tuvieras, puedes consultarlos en la web de la Agencia tributaria dándote de alta en el sistema Clave PIN. Las cantidades oscilan entre 1.000 y 2.600 euros.

3 - ¿QUÉ TENGO QUE HACER PARA SOLICITARLO?

Madres entre 2014 y 2017 que recibieron una prestación por maternidad a las que les practicaron retenciones en su IRPF.

4 - ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN NECESITO PARA COMENZAR LA RECLAMACIÓN?

- Tu declaración de IRPF del año que disfrutaste la maternidad o también la del año siguiente, si la disfrutaste en dos años.
- Certificado de retenciones del INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social).
- Borrador de la declaración de la renta o datos fiscales.